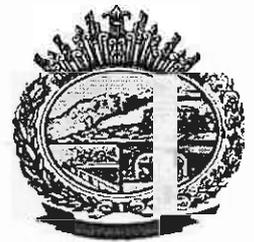




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Huaraz – Ancash



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 00087-2025-MDI/GI/G.

Independencia, 07 de mayo de 2025.



VISTO:

La Carta N° 173-2025-MDI-GI-SGOP/AKAG-SG, de fecha 19 de marzo de 2025, la Carta N° 002-2025/M&O-IyCS.R.L, de fecha 09 de abril del 2025, Informe N° 899-2025-MDI/GI/SGOP/SG, de fecha 14 de abril del 2025, INFORME LEGAL N° 364-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 24 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° en la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

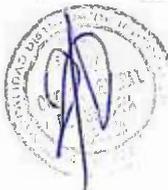
Que, el artículo 3 del decreto supremo N°011-79-VC Cada monomio de la forma general básica de que trata el art 2° del presente decreto supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes a condición de que el número total de monomios que componen la formula polinomio no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco céntimos (0.05);

Al respecto, el numeral 38.3 del artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto supremo N°344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones, establece lo siguiente:

“En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “k” que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, los índices unificados de precios de la construcción que publica el instituto nacional de estadística e informática INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”;

En ese sentido, tratándose de contratos de obra cuyo pago se realice en moneda nacional, las bases necesarias prevén la formula polinómica que permita hallar el coeficiente de reajuste “k”, el cual es multiplicado por el monto de la valorización respectiva, a efectos de reajustar el pago al contratista;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2021, se firma el **CONTRATO N° 209-2021-MDI/GAYF, entre la ENTIDAD y M & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.**, por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Huaraz – Ancash



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

servicio de elaboración del expediente técnico de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ”** CUI N° 2508126.

Igualmente, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°299-2022-MDI/GDUyR/G**, de fecha 15 de setiembre del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ”** CUI N° 2508126; asimismo, con fecha 27 de diciembre del 2022, se firma el **CONTRATO N° 100-2022-MDI/GM**, entre la **ENTIDAD y CONSORCIO HANNA**, para la ejecución de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- PROVINCIA DE HUARAZ”** CUI N° 2508126.

Que, mediante la Carta N° 173-2025-MDI-GI-SGOP/AKAG-SG, de fecha 19 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita al Gerente General de M & O **INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L** la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ”** CUI N° 2508126, señalando que la Fórmula Polinómica presenta error en la agrupación de los índices, tal como se muestra a continuación:

✓ El índice 39 no se está considerando en el agrupamiento preliminar.



Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar			
Presupuesto	0303030	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH"	
Fecha presupuesto	20/01/2022		
Moneda	SOLES		
Indice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	1.544	0.000
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORUGADO	9.522	12.547 -02+30
04	AGREGADO FINO	2.477	0.000
05	AGREGADO GRUESO	5.433	9.709 -04+32+72
13	ASFALTO	2.020	0.000
21	CEMENTO PORTLAND 1501	15.956	15.956
20	OSAR (GENERAL PONERADO)	1.011	0.000
32	FLETE TERRESTRE	0.000	0.000
37	HERRAMIENTAMANUAL	1.429	0.000
38	HORMESON	0.383	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.000	0.000
41	MADERA NACIONAL PARA EMPLEO CARPINTERIA	14.251	14.251
47	MINO DE OBRAS ETC LEYES SOCIALES	28.547	28.547
48	MADURNARIAY EQUIPONACIONAL	5.445	11.139 +0+37
43	MADURNARIAYECUOPORTADO	3.265	0.000
51	PERFLOACEROALUMINIO	3.849	7.341 -02+56+57+60+53+13+54
52	PERFIL DE ALUMINIO	0.032	0.000
53	PETROLEO DIESEL	0.075	0.000
54	PISTONALATEX	0.243	0.000
56	PLANCHADE ACERO L40	0.850	0.000
57	PLANCHADE ACERO LAF	0.557	0.000
60	PLANCHADE POLIURETANO	0.125	0.000
72	TUBERIADE PVC PARA AGUA	0.554	0.000
Total		100.000	100.000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Huaraz – Ancash



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

$$K = 0.287*(Jr / Jo) + 0.160*(Cr / Co) + 0.141*(Mr / Mo) + 0.126*(Ar / Ao) + 0.097*(AGr / AGo) + 0.078*(Pr / Po) + 0.111*(MQNi / MQNo)$$

Ítem	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.287	100.000	J	47	MANO DE OBRA NO. LEYES SOCIALES
2	0.160	100.000	C	21	CEMENTO PORTLANDO TPOI
3	0.141	100.000	M	41	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CASPINT.
4	0.126	100.000	A	03	ACERO DE CONS. TRUCEN CONCRETO
5	0.097	100.000	AS	05	AGREGADO PUESO
6	0.078	100.000	PP	51	PERFIL DE AEROPUERTO
7	0.111	100.000	MQNi	43	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL

Que, mediante carta N° 002-2025/M&O-IyCS.R.L, de fecha 09 de abril del 2025, el consultor de la obra remite la corrección de la fórmula polinómica de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ" CUI N° 2508126, recomendando revisar y recalcular la fórmula polinómica para su control y trámite correspondiente a fin de mitigar los riesgos que afecten los interés públicos y se cumplan con los objetivos del proyecto.



Que, el Sub Gerente de Obras Públicas, emite el Informe N° 899-2025-MDI/GI/SGOP/SG, de fecha 14 de abril del 2025, dirigido a la Gerencia de Infraestructura con la corrección de la fórmula polinómica del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ" CUI N° 2508126, en el cual detalla que, se cumplió con las correcciones correspondientes obedeciendo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC;



Que, mediante la OPINIÓN N° 007-2018/DTN, de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por Patricia Seminario Zavala, Directora Técnico Normativa, señala "(...) 2.5 En virtud de lo expuesto, si bien durante la ejecución contractual y por consiguiente **en el procedimiento de liquidación del contrato debía emplearse en principio la fórmula polinómica establecida en el expediente técnico, sin que se pudiera modificar su contenido; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- podía aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica cuando la sumatoria de estos arrojaba un resultado distinto a la unidad (1) y con el único propósito de obtener dicho resultado, a efectos de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente (Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran determinarse por la contravención del ordenamiento legal vigente);**



Que, conforme a lo detallado en el Informe Legal N° 364-2025-MDI-OGAJ/O, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se considera legalmente viable aprobar mediante acto resolutivo la modificación de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ" CUI N° 2508126



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en ese sentido, en aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste;

Que, en virtud del Art 212, del TUO, de la ley de procedimiento administrativo general ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 establece: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"(...)

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades a mi persona realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta gerencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN de la fórmula polinómica del expediente técnico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO DE CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2508126; de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Los nuevos valores de los factores de los índices de mano de obra e índices de precio al consumidor están correctos.





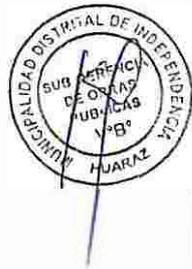
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto: 0201001 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANTURIO Y MUERDAGO DEL BARRIO CHEQUIO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA- PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Fecha presupuesto: 06/06/2022
Moneda: NUEVOS SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
01	ACEITE	0.003	0.003	
02	ACERO DE CONSTRUCCION USO	1.454	0.003	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	11.202	14.152	+03*(7)*51
04	AGREGADO FINO	2.401	0.003	
05	AGREGADO GRUESO	4.465	7.317	+05*(3)*13
09	ALCANTARILLA METALCA	0.687	0.003	
10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA	0.604	0.003	
13	ASFALTO	0.218	0.003	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	15.236	15.398	+21
26	CERRAJERIA NACIONAL	2.187	2.187	
30	DOLAR MÁS INFLACION MERCADO USA	2.353	2.353	
32	FLETE TERRESTRE	0.745	0.003	
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.084	1.084	
38	HORACON	0.293	0.003	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	180.13	180.13	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	7.258	7.258	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	23.637	23.637	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.008	0.003	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	6.585	8.571	+49* 53* 54*63*74*32*01 *10
51	PERFIL DE ACERO LAMINADO	0.003	0.003	
53	PETROLEO DIESEL	0.029	0.003	
54	PINTURA LATEX	0.133	0.003	
60	PLANCHAS DE POLIURETANO	0.034	0.003	
74	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	0.019	0.003	
80	CONCRETO PREMEZCLADO	0.162	0.003	
Total		100.000	100.000	



$K = 0.235*(Jr / Jo) + 0.119*(MCHr / MCHo) + 0.166*(ADr / AD0) + 0.073*(AGr / AG0) + 0.073*(MAr / MA0) + 0.154*(CEr / CE0) + 0.180*(GGUr / GGU0)$

Mononio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.235	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.119	72.269	MCH	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
		9.24		37	HERRAMIENTA MANUAL
		18.487		26	CERRAJERIA NACIONAL
3	0.166	14.458	AD	35	DOLAR MÁS INFLACION MERCADO USA
		65.542	AD	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
4	0.073	100.000	AG	05	AGREGADO GRUESO
5	0.073	100.000	MA	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
6	0.154	100.000	CE	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
7	0.180	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con el contenido a la oficina general de administración, oficina general de planeamiento y presupuesto, y la sub gerencia de obras públicas para su conocimiento y tramite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR del presente acto resolutivo al CONSORCIO HANNA; así como al CONSULTOR – M&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L y demás interesados con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de tecnología de información, publique el presente acto administrativo en el portal de la municipalidad distrital de independencia, para su conocimiento general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



ING. VALER AUGUSTO GONZÁLEZ ALVAREZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)